



INFORME DE AUDITORÍA

**AUDITORIA GUBERNAMENTAL A LOS RECURSOS PROVENIENTES DE
REGALÍAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA**

VIGENCIA FISCAL 2011

CGR-CDME - No

Diciembre 7 de 2012



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Contralora Delegada para el
Sector Minas y Energía

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ

Contralor Auxiliar sistema General
de Regalías

LEONARDO ARBELAEZ LAMUS

Director de Vigilancia Fiscal

MIGUEL ALBERTO MUÑOZ BARRIOS

Gerente Departamental

LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ

Responsable Subsector

JUANITA DE LA HOZ GUERRA

Supervisor

LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ

Equipo de auditores:

Responsable Auditoría

RUBEN DARIO MONTENEGRO R.

Integrantes del Equipo Auditor

LUCAS SILVA ROJAS
NELSON YESID MOGOLLÓN C.
EDUARDO SIMÓN CEDEÑO

Auditores de Apoyo

ANA FRANCY ESPINEL ORTEGA
NARDA A. MARTÍNEZ PEROZA
ORLANDO NAVARRO OBANDO
JHON CARLOS PINILLA



TABLA DE CONTENIDO DEL INFORME

	Página
1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2.1 CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS DE GESTIÓN EFECTUADO	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

1. HECHOS RELEVANTES

Como resultado de la entrada en vigencia este año de la ley 1530 se establece la Reforma a las Regalfas con lo cual se presenta un importante cambio en el enfoque de la inversión de dichos recursos para los Entes Territoriales así como la forma de acceder a los mismos.

El suministro de dotaciones escolares en el municipio de Arauca se ha contratado desde hace cuatro años con la misma persona de forma directa o en Consorcio, y se pudo establecer que en todos estos contratos hay serios indicios de sobrecostos, los cuales se generan a partir de una elaboración de estudios de mercado que no corresponden a la realidad de los precios de los diferentes elementos al momento de determinar los estudios previos, hecho que tipifica una gestión antieconómica recurrente en la Administración Municipal.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Arauca, 7 de diciembre de 2012

Doctor
LUIS EMILIO TOVAR BELLO
Alcalde Municipal de Arauca
Arauca, Arauca

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Especial a los recursos provenientes de Regalías del Municipio de Arauca, vigencia 2011, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, se evaluaron los riesgos de control en cada uno de los procesos aplicados al interior de la Entidad.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República. La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA's) y con políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que se planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable para fundamentar nuestro informe.

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

La ejecución, se fundamentó en examinar, sobre una base selectiva, los documentos que soportan los programas de gestión y contratación acorde a los recursos girados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, en cumplimiento



de objetivos y metas del plan de desarrollo; así mismo, el nivel de coberturas mínimas, acorde al Artículo 20 del Decreto 1747 de 1995 y disposiciones legales vigentes; la adecuada implementación y funcionamiento de los mecanismos de control dentro del sistema de control interno; denuncias ciudadanas presentadas por la comunidad, así como la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad.

Para la vigencia 2011, al Municipio de Arauca le fueron girados por la A.N.H. \$43.769.8 millones ejecutando \$40.593.5 millones incluidos recursos de vigencias expiradas, Fondo Local de Salud y Superávit. De esta ejecución, en desarrollo de la línea de Legalidad se evaluó mediante muestra selectiva 59 contratos por valor de \$37.566.8 millones que representa el 86% de lo recibido por el Ente auditado y el 92% del total ejecutado en el presupuesto de gastos con regalías. Dicha muestra incluyó contratos de obra, de suministro, de consultoría, convenios, tanto de la vigencia auditada, como los liquidados de otras vigencias en este año. Igualmente cobijó cada uno de los sectores en los que se invirtieron los recursos de regalías (muestreo estratificado).

Durante el trabajo de auditoría, no hubo limitaciones que afectaran el alcance de la misma.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas.

2.1 CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el manejo de los Recursos provenientes de Regalías, el Municipio de Arauca, no cumple con los principios evaluados de economía, eficiencia, eficacia y equidad.

2.1.1 Economía

Los estudios previos presentan deficiencias al no reflejar un análisis técnico de estudios de mercado para la adquisición de bienes y servicios generando sobrecostos frente a los precios promedio reales en la fecha de los contratos.



2.1.2 Eficiencia

Los contratos de obra no son adecuadamente coordinados con otras entidades municipales o Departamentales que eviten el daño de obras recientemente realizadas o la realización de otras que generen posteriores costos en la reparación de las actuales.

De la misma manera no se coordina con la Gobernación de Arauca o el ICBF, el suministro de alimentación escolar lo cual genera ineficiencia en la atención de todas las Instituciones Educativas, produciendo despilfarro de recursos en este Sector.

Para el caso de las dotaciones de Instituciones Educativas y Restaurantes Escolares se pudo evidenciar que desde hace varios años se contrata con la misma persona una serie de elementos que no se utilizan para los fines determinados o en su defecto no son requeridos en todas las IE.

2.1.3 Eficacia

A pesar de los ingentes recursos invertidos en el sector salud específicamente en lo atinente a la prevención de morbimortalidad infantil y en los programas AIEPI, IAMI no se evidencia el cumplimiento de las coberturas establecidas dentro del Plan de Desarrollo, como tampoco se han podido erradicar los factores mínimos en dicha materia. Igual situación se presenta para los sectores agua potable, educación y saneamiento básico.

2.1.5 Equidad

Los desfases ya mencionados entre el municipio de Arauca, la Gobernación Departamental y el ICBF Regional han permitido la sobre atención de algunas Instituciones y el descuido de otras en el suministro de desayunos y almuerzos, siendo un tema recurrente de los últimos años.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

2.2 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 26 hallazgos administrativos, de los cuales diez (10) corresponden a hallazgos con alcance fiscal en cuantía de \$1.863.6 millones; tres (3) tienen presunto alcance disciplinario; dos (2) corresponden a una presunta incidencia penal; dos (2) generan funciones de advertencia, se adelantarán dos (2) Indagaciones Preliminares y se genera un (1) beneficio de auditoría por valor de \$12.6 millones. *ML*

Bogotá, D. C,

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
Contralora Delegada Sectorial

LEONARDO ARBELÁEZ LAMUS
Contralor Auxiliar Sistema General de Regalías

Revisó: *ML* **Miguel Alberto Muñoz DVF** Minas y Energía

Juanita De La Hoz Responsable sub sector



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

El Municipio de Arauca durante la vigencia 2011 obtuvo un concepto desfavorable de la gestión en el manejo de los recursos de regalías como resultado de la calificación otorgada por el Responsable de Auditoría y el Equipo Auditor en los diferentes aspectos evaluados de conformidad con lo señalado en la Guía de auditoría vigente en la matriz establecida para el efecto, la cual arrojó un puntaje general de 72,21%.

3.2 LÍNEA DE GESTIÓN

Cuenta Única

Se verificó la existencia de la cuenta Única de Regalías así como el correcto manejo de los recursos provenientes de regalías y compensaciones.

Plan de Desarrollo

El Plan de Desarrollo “Por la Arauca que queremos” 2008-2011 impulsa y apalanca cuatro políticas de desarrollo: el social incluyente, el económico y sostenible, ambiental y sustentable e institucional para el buen gobierno.

Dicho plan presentó un avance acumulado o del cuatrienio de 65,36%, clasificándose en nivel MEDIO de cumplimiento. Para la vigencia 2011 se ubicó en el mismo nivel de cumplimiento del 67,07%, denotando ineficacia en la gestión para lograr las metas de programas y proyectos establecidos en el mismo, aunado a un débil proceso en la formulación de proyectos.

Rendimientos financieros

Los rendimientos por valor de \$679 millones, se generaron mensualmente durante la vigencia de la cuenta de ahorros, y fueron incorporados durante la vigencia 2012, junto con el superávit de regalías mediante acuerdo número 200.02.008 del 10 de junio de 2012.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Excedentes de Liquidez de Regalías

Inversiones en TES, efectuadas en la vigencia 2008, con fecha de vencimiento del 12 de septiembre de 2014, por un valor de \$13.864 millones, sobre los que existe en la Contraloría general de la República el Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-173 adelantado por la Contraloría Delegada de Investigaciones y juicios Fiscales y jurisdicción Coactiva.

Cumplimiento de coberturas Mínimas

El municipio de Arauca debió invertir en atender coberturas mínimas \$37.922 millones de pesos, para cumplir con el 75% que establece la ley, no obstante ejecutó \$28.534 millones de pesos, cifra que representa el 56% del total de recursos de Regalías para la vigencia 2011, para atender las necesidades de la población más pobre del Municipio de Arauca, en los sectores salud, educación, agua potable y saneamiento básico.

Rendición de la Cuenta

Cruzada la información reportada a través de la plataforma del Consolidado de Hacienda e Información Pública CHIP, en los Formularios Únicos Territoriales FUT, de la Contaduría General de la Nación, con la información enviada a la Contraloría General de la República, por la alcaldía de Arauca sobre los informes de la vigencia fiscal 2011, se pudo establecer que es la misma, excepto por el valor de \$25.8 millones que corresponden a cancelación de reservas sector vivienda.

Igualmente al cruzar los giros recibidos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos por \$43.782 millones con la ejecución presupuestal de ingresos por regalías, el valor coincide al sumar los rubros correspondientes a Transferencias por regalías.

La información de contratos de la vigencia 2011 financiados con regalías reportada a la plataforma CHIP equivale a \$33.342 millones de pesos, y la reportada a la plataforma SIRECI- CGR, está por \$31.267 millones, presentando una diferencia de 2.074 millones en 24 contratos cubiertos con estos recursos.



Procesos Judiciales

En contra de la Entidad Territorial existen dos procesos que involucran recursos de Regalías, proceso 2009-00039 por valor de \$325.8 y 2010-00123 por valor de \$165.6 millones, con expectativa de fallo favorable.

No hubo pago de condenas por parte del Ente Territorial con Recursos de Regalías, ni las cuentas se encuentran embargadas.

3.2.1 HALLAZGOS

Hallazgo No. 1 Inversión en coberturas mínimas

Criterios: ARTÍCULO 15. Ley 141 de 1994, Modificado por el art. 4 de la ley 756 de 2000, “Los **recursos** de regalías y compensaciones monetarias distribuidos a los municipios productores y a los municipios portuarios, tendrán la siguiente destinación (negrita, subrayado fuera de texto)

- a) El noventa por ciento (90%) a inversión en proyectos de desarrollo Municipal y Distrital, contenidos en el Plan de Desarrollo, con prioridad para aquellos dirigidos a la construcción, mantenimiento y mejoramiento de la red terciaria a cargo de las entidades territoriales, proyectos productivos, saneamiento ambiental y para los destinados en inversiones en los servicios de salud, educación básica, media y superior pública, electricidad, agua potable, alcantarillado y demás servicios públicos básicos esenciales (...) (...) **Mientras las entidades municipales no alcancen coberturas mínimas en los sectores de salud, educación, agua potable, alcantarillado y mortalidad infantil, asignarán por lo menos el setenta y cinco (75%) del total de sus participaciones para estos propósitos. En el presupuesto anual se separarán claramente los recursos provenientes de las regalías que se destinen para los anteriores fines.** (Resaltado fuera de texto).

El DECRETO 416 DE 2007. TITULO II, DESTINACION DE LAS REGALIAS Y COMPENSACIONES, Artículo 12. Destinación de las regalías y compensaciones por los departamentos, distritos y municipios. “..... b) **Los distritos y municipios, como mínimo el 75% del total de regalías y compensaciones, en proyectos**



de inversión orientados a alcanzar y mantener las coberturas en agua potable, alcantarillado, educación, salud y mortalidad infantil hasta alcanzar las coberturas mínimas previstas en el artículo 20 del Decreto 1747 de 1995 o de las normas que lo modifiquen o adicionen, contenidos en sus planes de desarrollo.....”

De acuerdo con los ingresos recibidos por recursos de Regalías durante la vigencia 2011 (Tabla 1) el municipio de Arauca debió invertir para atender coberturas como mínimo \$37.922 millones de pesos (Tabla 2), para cumplir con el 75% que establece la ley, no obstante, solo destino \$28.534 millones de pesos (Tabla 3) cifra que tan solo representa el 56% del total de recursos de Regalías. Adicionalmente \$9.388 millones de pesos, que estaban disponibles para atender las necesidades de la población más pobre del Municipio de Arauca, en los sectores salud, educación, agua potable y saneamiento básico, no fueron destinados a este fin, aun cuando la administración municipal era consciente del no cumplimiento de las metas mínimas en el año inmediatamente anterior, razón que debió alertarlos en el año 2011 a atender dichas coberturas.

TABLA 1 - INGRESOS RECIBIDO POR REGALÍAS PETROLERAS AÑO 2011 -

RUBROS	PRESUP DEF.	RECAUDOS		SALDO POR RECAUDAR
		TOTAL		
Regalías Petrolíferas	27.336.995.000,00	36.347.513.180,82		-9.010.518.180,82
Regalías Por Materiales De Construcción; Arcillas Y Otros	2.500.000,00	12.393.253,00		-9.893.253,00
Regalías Petroleras - Reintegro De La IAF (Artículo 78 - Ley 1365	3.319.540.517,00	14.553.659,00		3.304.986.858,00
Superavir Regalías	12.299.215.080,57	12.299.215.080,57		0,00
Recursos Regalías Para Inversión/ FL. SALUD	8.963.005.000,00	7.407.729.280,18		1.555.275.719,82
Superávit Fiscal - Regalías Monetarias Y Compensaciones - Prioritarios	100.000.000,00	100.000.000,00		0,00
TOTAL INGRESOS REGALIAS VIGENCIA 2011		56.181.404.453,57		

Fuente: Ejecución Presupuestal Ingresos por Regalías Municipio de Arauca; vigencia 2011- Secretaria de Hacienda Municipal

TABLA 2 - PORCENTAJES A DESTINAR Y DISTRIBUIR LOS RECURSOS DE REGALÍAS PETROLERAS EN MUNICIPIOS. ART. 15 LEY 141, DECRETO 416 ART.12, LEY 1283 DE 2009 ART.1

PORCENTAJES A DISTRIBUIR LOS RECURSOS DE REGALIAS PETROLERAS EN MUNICIPIOS ART.15, Ley 141, Decreto 416 Art. 12		
TOTAL EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS CON RECURSOS DE REGALIAS VIGENCIA 2011	56.181.404.453,57	100%
PORCENTAJE DESTINADO A INVERSION 90%,	50.563.264.008,21	90%
PORCENTAJE MINIMO A CUBRIR COBERTURAS, BASE EL 90% DE INGRESOS	37.922.448.006,16	75%
TOTAL RECURSOS DE REGALIAS INVERTIDOS EN COBERTURAS, BASE 90% DE INGRESOS PARA INVERSION	28.534.373.305,74	56%
RECURSOS PENDIENTES POR INVERTIR EN COBERTURAS - SALUD, EDUCACIÓN, AGUA POTABLE, SANEAMIENTO	9.388.074.700,42	

Fuente: Ejecución Presupuestal Ingresos y Gastos Regalías año 2011- Secretaria de Hacienda



TABLA 3 - GASTOS EFECTUADOS CON CARGO A LOS RECURSOS DE REGALÍAS PETROLERAS AÑO 2011-

RUBROS	PRESUPUESTO Y MODIFICACIONES		PRESUPUESTO	PORCENTAJE
	PRESUP INICIAL	PRESUP DEF	COMPROMETIDO	COMPROMETIDO
SECTOR: EDUCACIÓN	6.198.772.225,00	17.011.032.365,80	9.346.252.139,91	23%
SECTOR: AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	13.330.772.775,00	19.364.886.758,15	17.264.005.239,34	
TRANSFERENCIA SUBSIDIOS ESTRATOS 1,2,3 (DESCONTADO)	2.212.288.547,00	2.588.109.187,00	2.344.644.718,00	
TOTAL COBERTURAS AGUA POTABLE Y SANEAM. BASICD	11.118.484.228,00	16.776.777.571,15	14.919.360.521,34	37%
GASTOS SALUD CON REGALIAS	8.963.005.000,00	6.763.429.051,62	4.285.351.524,83	
VIGENCIAS EXPIRADAS - REGALÍAS (DESCONTADO)		100.424.051,62	16.590.880,34	
TOTAL COBERTURAS SECTOR SALUD	8.963.005.000,00	6.663.005.000,00	4.268.760.644,49	11%
TOTAL INVERTIDO EN COBERTURAS	26.280.261.453,00	40.450.814.936,95	28.534.373.305,74	71%
INTERVENTORÍAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVA	1.850.000.000,00	1.954.758.073,10	1.319.280.555,66	3%
OTROS SECTORES PRIORITARIOS	8.872.288.549	23.144.842.750	10.739.866.265,63	26%
TOTAL EJE P/PTAL CON RECURSOS DE REGALIAS	37.002.550.002,00	65.550.415.760,28	40.593.520.127,03	100%

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos Regalías -secretaría de hacienda Diciembre 2011, - Valbres descontados de subsidios (Decreto 416/ 2007, Art 17, uso de los recursos destinados a atender coberturas)

Los hechos enunciados demuestran que la entidad no controló oportunamente el proceso de ejecución de recursos y no gestionó de manera eficaz la atención de los proyectos relacionados con el cumplimiento de los indicadores de cobertura mínima, afectando la adecuada inversión de los recursos en proyectos que procuren mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural del Municipio.

3.3 LÍNEA DE CONTRATACIÓN

Los procedimientos de esta línea se aplicaron a una muestra contractual integrada de la siguiente manera:

Sector	No. Contratos	Valor
AGROPECUARIO	3	1.481.815.486,00
AGUA POTABLE	5	2.832.991.061,82
ALCANTARILLADO	8	9.631.058.311,84
EDUCACIÓN BÁSICA	11	10.636.841.724,94
ELECTRICIDAD	1	1.116.000.000,00
INTERVENTORÍA	11	1.481.436.693,73
MORTALIDAD INFANTIL	6	1.341.569.440,18
SALUD PÚBLICA	3	2.015.804.241,00
SECTORES PRIORITARIOS	3	2.835.899.048,50
VÍAS	2	923.761.917,93
OTROS	6	3.269.612.821,00
TOTALES	59	37.566.790.746,94



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Los contratos mencionados en los hallazgos con incidencia fiscal se encuentran liquidados, y no se ha hecho uso de las respectivas pólizas.

3.3.1 BENEFICIO DE AUDITORIA

Hallazgo No.16 Función de Advertencia – Actividades de asistencia no realizadas (Auditoria vigencia 2010)

Se atendió lo expuesto en el hallazgo y mediante Acta de Liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 624/2010, se realizó el descuento de las actividades no realizadas para las cuales se estableció la cuantía de \$12.600.000, reflejando este valor como saldo a favor de la Entidad Territorial.

3.3.2 HALLAZGOS

Hallazgo No 2 Fiscal 1 - Reconversión Ganadera

***Criterio.** Artículo 355 de la Constitución Política; el artículo 17 del Decreto 416 de 2007 parágrafo 2 °. Para los sectores a los que se refiere el presente artículo, con recursos de regalías y compensaciones, no se podrán financiar proyectos que impliquen auxilios o donaciones a particulares, tales como créditos subsidiados, o proyectos productivos a través de los cuales se entreguen recursos a título gratuito... Y artículos 3, 4, 5, 26 y 53 de la ley 80 de 1993.*

En el Convenio 0025 de 2008 Cuyo OBJETO es MODERNIZAR Y MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LA GANADERÍA DE ARAUCA BAJO LOS PRINCIPIOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE APLICADO A LOS AGRO ECOSISTEMAS DE SABANA INUNDABLE POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN E INVESTIGACIÓN DE DIFERENTES SISTEMAS SILVOPASTORILES, PRACTICAS DE MANEJO, ALIMENTACIÓN CON RECURSOS LOCALES Y EL DESARROLLO DE UN DESTINO AGRO ECO TURÍSTICO, ... POR UN VALOR INICIAL DE \$987.550.000 (Aporte del Municipio \$795.000.000, para los años 2008, 2009 y 2010, con una asignación de \$265.000.000 por año y un aporte de la Fundación Contratista de \$192.550.000 aportados en especie.) se establece lo siguiente:

- El proyecto radicado en el banco de proyectos beneficia a 10 propietarios de predios ganaderos entregando recursos de regalías a particulares con la



implementación de los ítems 3.1; 3.2; 3.3; 3.4 y 3.5 por un valor de \$241.666.667.

- Con la adición No 1 al convenio 025 de 2008, mediante la suscripción del convenio 368 firmado entre la Alcaldía y la Gobernación de Arauca se invirtieron recursos a título gratuito en materiales e insumos por la suma de \$190.293.855,76 en los ítems del 1.1.11 al 1.1.15.
- No se hace mención al descuento en el acta de liquidación de los meses no subcontratados por el coordinador del proyecto y el subcontrato de Apoyo de Asistencia Técnica, toda vez que el convenio se inicia a partir del 10 de noviembre de 2008 y los subcontratos del coordinador y del asistente de apoyo técnico se contratan a partir del 1 de enero de 2009 y 2 de marzo de 2009, respectivamente, valores no ejecutados como se puede observar en el siguiente cuadro:

ÍTEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD CONTRATADA	FECHA INICIO SUBCONTRATO	FECHA RECIBO FINAL CONVENIO.	CANTIDAD EJECUTADA	UNIDAD SIN EJECUTAR	VALOR MES	VALDR NO EJECUTADO
1,5	Asistencia Técnica de coordinación	meses	36	01/01/2009	10/11/2011	34,3	1,7	4.000.000	6.800.000
1,6	Asistencia Técnica de apoyo	meses	36	02/03/2009	10/11/2011	34,3	1,7	1.395.000	2.325.000
Total no ejecutado por Coordinación de proyecto y Asistencia Técnica									9.125.000

- De igual manera en el seguimiento y control establecido inicialmente en el convenio 025 de 2008, por valor de \$146.810.000, la ejecución se presenta mediante cuentas de cobro de visita emitidas por la fundación, soportadas con actas de visita del personal de coordinación y técnico del proyecto, así como de visitas hechas al vivero propiedad de CIPAV, incrementando injustificadamente el patrimonio de la misma.

La deficiente planeación del proyecto, la inadecuada selección de la población objetivo del proyecto, así como la ausencia de control y seguimiento en la ejecución de las actividades generó un presunto detrimento patrimonial de \$587.895.523 representado en la entrega de recursos a particulares por \$431.960.523; el valor de \$146.810.000 pagado al CIPAV por concepto de seguimiento y control no realizado por dicha Entidad; los meses no ejecutados en



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

asistencia técnica de coordinación por valor de \$6.800.000 y los de asistencia técnica de apoyo por \$2.325.000.

Hallazgo No 3 Programa Ampliado de Inmunizaciones

***Criterio.** Ley 80/93, Art. 3, 4, numerales 1 y 5 al mencionar que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, se busque el cumplimiento de los fines estatales. Estudios previos del convenio, al mencionar que las coberturas se tendrá en cuenta, para efectos de liquidación del contrato, siempre que se demuestre a través de la evaluación, que todos los niños se encuentren vacunados al 95%, en concordancia con el literal 10 del párrafo cláusula primera, obligaciones de la ESE.*

En la celebración del convenio interadministrativo No. 03 de 2011 con la ESE Jaime Alvarado y Castilla por valor de \$632.269.898, relacionado con el apoyo y fortalecimiento a la vacunación con esquema permanente a grupos susceptibles para la obtención de coberturas útiles en el Programa Ampliado de Inmunizaciones con plazo de siete (7) meses, la cobertura acumulada ascendió al 66.8% aplicando un total de 32.836 dosis en niños de 0 a 5 años y mujeres gestantes, encontrándose por debajo de la meta establecida para superar el 85% del año 2010 y del 95% esperado a nivel nacional, reflejando a corte 31 de diciembre de 2011, coberturas para Polio y Penta del 69%; para BCG y rotavirus del 67%; triple viral del 65% y del 69% para fiebre amarilla.

De otra parte se hallaron deficiencias en la ejecución del convenio, conforme a observaciones de la interventoría externa relacionadas con la oportunidad en la presentación de informes mensuales, debido a retrasos en la ejecución; diligenciamiento inadecuado en algunos registros diarios de vacunación y la falta de acompañamiento de campo por parte del profesional de apoyo al PAI, en el logro de visitas casa a casa de los vacunadores durante las jornadas de trabajo.

De acuerdo con lo anterior, en el estado financiero del convenio, según acta final del 30 de diciembre de 2011 y de liquidación del 9 de julio de 2012, existe un valor girado de \$541.660.696 que corresponde al anticipo y tres actas parciales, y un valor ejecutado de \$422.387.639 que corresponde al 98% del ítem 1.1, determinándose un valor pendiente por amortizar de parte del contratista de \$90.609.202, los cuales no han sido reintegrados al Ente Territorial.



La falta de gestión administrativa y el incumplimiento de obligaciones por parte del contratista en planes de intensificación dirigido a programas de vacunación infantil afectó el desarrollo operativo del proyecto conllevando a la no incorporación al presupuesto de los saldos a favor de la Entidad y a la ineficacia en las metas de cobertura establecidas del sector salud reflejando ineficiencia en el manejo de los recursos para atender coberturas mínimas de salud.

Hallazgo No 4 Disciplinario - Interventoría Transporte Escolar e Indagación preliminar a Contrato 482 de 2011

***Criterio.** Decreto 2474 de 2008, Art. 3° de los Estudios y documentos previos: al estar conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones que se pondrán a disposición de los interesados. **Estudios previos:** numeral 5.4.3. al detallar el Presupuesto y/o actividades del proyecto con factor multiplicador de 2.2. **Pliego de condiciones definitivo:** numeral 2.5.4.2. Factor multiplicador, numeral 4.19 Rechazo de propuestas, citando el literal "s" cuando el valor del factor multiplicador sea superior a 2.0. La no presentación del Desglose o superar el establecido (2.0) será causal de rechazo, que a su vez contradice el numeral 4.20 Apertura y revisión de la propuesta económica, numeral 2, literal b) Se verificará que el factor multiplicador no sea inferior al estimado como mínimo en el presente pliego de condiciones so pena de rechazo de la propuesta.*

En la etapa precontractual para la interventoría del programa de transporte escolar existe incoherencia entre el factor multiplicador de 2.2 determinado en el numeral 5.4.3. del estudio previo, respecto a los numerales del pliego de condiciones definitivos 4.19, literal "s" sobre rechazo de propuestas y el 4.20, numeral 2, literal "b" sobre la revisión, cuando el valor del factor sea superior a 2.0 y que el mismo no sea inferior al estimado como mínimo en pliego de condiciones, so pena de rechazo de la propuesta.

Dicha incoherencia generó la celebración del contrato de interventoría No. 571 del 30 de septiembre de 2011, con plazo 3 meses, en donde la Administración Municipal obvió la causal de rechazo y no tuvo en cuenta el factor multiplicador 2.2 establecido en los pliegos.

De lo antecedido, no se halló acto que permitiese aclarar dicha inconsistencia a tiempo por parte de la Entidad, como tampoco su publicación en el SECOP, pese a existir en esta página los documentos precontractuales, que avalan el



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

cumplimiento de requisitos y habilitan la propuesta para la adjudicación y celebración del contrato.

Adicionalmente, el contrato fue celebrado por \$34.431.000 con factura anexa, encontrando mediante informes finales de supervisión y de interventoría, que el contrato principal culmina el 30 de noviembre de 2011 con la entrega del parque automotor administrado, lo que originó dos actas de liquidación que se encuentran firmadas, una sin fecha con saldo a favor del contratista por el restante 50% del contrato y otra en virtud del acta de recibo final ajustada del 23 de marzo de 2012, reconociendo solo dos meses y con saldo a favor del municipio.

Finalmente en revisión al cumplimiento del contrato principal (Contrato de prestación de servicios 482 de 2011) objeto de la interventoría, se circularizó a las Instituciones Educativas del municipio de Arauca para establecer si todas ellas requirieron acatar la Directiva Secretarial del 15 de septiembre de 2011 y en consecuencia tuvieron jornada académica hasta el 30 de noviembre de ese año, encontrando en las respuestas de varias Instituciones, que no laboraron tres días de ese mes, por lo que se establece una inconsistencia en el seguimiento de la interventoría al no reportar los días que no se prestó el 100% del servicio de transporte escolar y que obligatoriamente se debía descontar en el acta de liquidación cuya suma deberá establecerse mediante el desglose del valor diario por cada institución.

La falta de control en la coherencia de documentos previos que anteceden la celebración de contratos y seguimiento por parte de la supervisión en el reconocimiento de valores al contratista, pueden conllevar al incumplimiento de disposiciones generales de la contratación pública e incremento de costos al programa de transporte escolar, por inatención de actividades realizadas, acorde al plazo y objeto del mismo.

De otra parte las falencias en el seguimiento de la interventoría al Contrato para la prestación de transporte escolar generó un mayor pago del valor no descontado al contratista correspondiente a los días 28, 29 y 30 de noviembre en los que no prestó el servicio de transporte escolar a las Instituciones Educativas Gustavo Villa Díaz, Simón Bolívar, General Santander y Cristo Rey, según consta en certificaciones recibidas por el equipo auditor y representa presunto detrimento patrimonial al Estado en cuantía por determinar.



Hallazgo No 5 Disciplinario - Adquisición Predios Microcuencas

Criterio. Ley 80/93, Art. 3, 4, numerales 1 y 5 al mencionar que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, se busque el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, el Art. 53, sobre la responsabilidad de los consultores, interventores y asesores, al mencionar que responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones. Cláusula sexta del contrato, saneamiento: "El vendedor está en la obligación de entregar el bien inmueble una vez otorgue escritura pública al municipio y entrar al saneamiento de cualquier limitación de la posesión, tenencia ó dominio cuando sea necesario, también deberá entregarlo libre de gravamen, hipoteca, anticresis, embargo, etc.

En el contrato de compraventa No. 775 del 8 de diciembre de 2011 por valor de \$215.199.945, para la adquisición del inmueble destinado a la conservación de micro cuencas abastecedoras de acueducto, en el marco del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, la Administración Municipal realizó convocatoria pública el 2 de noviembre de 2011 y en las obligaciones del contratista estableció entre otros, que el contratista debe obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos (sic) que puedan presentarse, hecho que motivó aclaraciones posteriores al oferente, como el numeral 5, al referirse que la evaluación, está sujeta a la visita y acta de inspección ocular que emita la Secretaría de Agricultura Municipal y Corporinoquia.

El 15 de diciembre de 2011 el oferente presenta propuesta para la adquisición del predio anexando avalúo rural, del cual, este último el numeral 7, menciona que no existe ningún tipo de construcción al interior del mismo, pero, se encuentra una vivienda, como invasión del terreno. Sin embargo el 28 de diciembre del mismo año el alcalde saliente comunica al vendedor, basado en la evaluación técnica y jurídica de la propuesta, la aceptación para la compra del mismo. Es de resaltar que no se halló mención sobre el asentamiento en la visita al inmueble efectuada por la Secretaría de Agricultura y el Ente de Control Ambiental, el 20 de diciembre de 2011.

No obstante, en visita realizada por la actual Administración Municipal, el 30 de marzo de 2012, se hallaron tres (3) asentamientos humanos, uno (1) que data desde antes de la negociación y dos (2) con posterioridad a la misma; lo que



generó la manifestación de inconformidad con la compra del bien, así se hubiese elaborado y firmado escrituras, por considerar que se contradice la cláusula sexta del contrato relacionado con el saneamiento a saber: *“El vendedor está en la obligación de entregar el bien inmueble una vez otorgue escritura pública al municipio y entrar al saneamiento de cualquier limitación de la posesión, tenencia ó dominio cuando sea necesario, también deberá entregarlo libre de gravamen, hipoteca, anticresis, embargo, etc”*. Como resultado de lo anterior se extendió el plazo del contrato.

A la fecha la Administración Municipal se encuentra inmersa en una controversia contractual toda vez que al responder petición interpuesta por apoderado del vendedor frente al pago, manifestó que pese a la suscripción de escritura pública, no se debe legitimar una situación irregular, previamente conocida por el vendedor, sugiriendo el trámite de saneamiento del inmueble, para proceder a la erogación del recurso.

La falta de requisitos previos, mecanismos de control y seguimiento por parte de la supervisión para la consecución de predios, pueden conllevar a la Administración Municipal a procesos civiles y eventuales pagos de litigios que en últimas contravienen los principios de la Administración pública e incumplimiento de los fines de la contratación estatal.

Hallazgo No 6 Estrategia AIEPI

Criterio: Numeral 4 Artículo 3 del decreto 2474 de 2008; artículo 3 y numeral 1 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

En la revisión efectuada al contrato Interadministrativo número 023 de 2011 cuyo objeto es el Fortalecimiento de la Estrategia AIEPI para la prevención de la morbimortalidad infantil en el municipio de Arauca, se determinan las siguientes observaciones:

- En la columna de valor unitario, de la minuta contractual, se asignan valores globales para descripciones de grupos de actividades sin señalar numeración de ítem y subítem en el contrato interadministrativo, lo que no permite conocer los costos al detalle de las actividades a desarrollar en cada uno de estos componentes, dificultando el control y seguimiento a los recursos invertidos para la Estrategia AIEPI. En el estudio de conveniencia



- y oportunidad igualmente no se observa un estudio serio de costos unitarios de las actividades a desarrollar.
- El componente o actividad fortalecimiento de la actividades de la red de prevención, protección y apoyo a las víctimas del maltrato infantil, la violencia intrafamiliar y el abuso sexual en niños y adolescentes, por valor de \$7.956.000 corresponde a actividades de salud pública.
 - No fue eficiente el acompañamiento y seguimiento desarrollo de la estrategia organizacional y comunitaria, afectando el impacto de las actividades realizadas por los agentes comunitarios, de tal suerte que algunos no cumplieron el 100% de ellas, estableciendo modelos de informes similares para todos indicando de forma general lo realizado sin que se pueda evidenciar en detalle las actividades individuales.
 - Para grupos de agentes comunitarios se les estableció valores diferentes, sin que el convenio determinara un criterio diferencial para su contratación, de esta manera se observa inequidad en el monto asignado a cada uno, ya que las actividades a desarrollar eran las mismas para todos, como se puede ratificar en cada OPS.

Lo anterior debido a debilidades en el proceso de planeación del proyecto dificultando el control fiscal a los recursos.

Hallazgo No 7 Penal - Convenio 025 de 2008

En el Convenio 025 de 2008 cuyo OBJETO es MODERNIZAR Y MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LA GANADERÍA DE ARAUCA BAJO LOS PRINCIPIOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE APLICADO A LOS AGRO ECOSISTEMAS DE SABANA INUNDABLE POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN E INVESTIGACIÓN DE DIFERENTES SISTEMAS SILVOPASTORILES, PRACTICAS DE MANEJO, ALIMENTACIÓN CON RECURSOS LOCALES Y EL DESARROLLO DE UN DESTINO AGRO ECO TURÍSTICO, la Supervisora del Proyecto por parte de la Entidad, a los cuatro meses de haber dejado el cargo de Secretaria de Agricultura (se retiró el 31 de diciembre de 2009), solicitó su vinculación al proyecto; y, habiendo sido seleccionada para los productos establecidos en la adición No. 1 por el convenio 368 al convenio 025, que consistían en visitas de asistencia técnica; jornadas de concertación; curso técnico práctico; 4 talleres de capacitación; 1000 plántulas; Análisis de laboratorio; Artículos de divulgación y a visitas de seguimiento y control; en su lugar y a pesar de figurar de séptima en la lista de elegibles para la convocatoria de la adición mencionada recibió los productos determinados en el convenio principal que



contemplaban entre otros productos, la entrega de una hectárea establecida en BMF, dos (2) has en arreglos silvopastoriles en banquetas, dos (2) has con adecuación de potreros testigo con pasturas mejoradas sin árboles, tres (3) has en diferentes arreglos silvopastoriles en sabanas inundables y tres (3) has con adecuación de potreros testigos o control con pasturas mejoradas sin árboles en sabanas inundables (Control A).

Lo anterior refleja la presunta utilización indebida de influencias derivadas de su ejercicio como Secretaria de Agricultura y Supervisora del convenio 025 entre el 2008 y 2009, generando provecho propio de ésta situación.

Hallazgo No 8 Fiscal 2- Dotaciones Restaurantes Escolares

Criterio. Artículos 3, 23, 24,25 y 26 de la ley 80 de 1993 y artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

La dotación para restaurante escolar entregada a las sedes Principal y Camilo Torres de la IE Francisco José de Caldas, adquirida mediante contrato No. 655 de 2011, representa un gasto innecesario para el municipio de Arauca, por cuanto éstos restaurantes se dotaron sin estar adecuados físicamente para operar el servicio a los estudiantes, evidenciándose que los elementos y utensilios se encuentran aún sin desempacar, con el agravante que en febrero de 2011 se había recibido la misma dotación en la sede principal obtenida mediante el contrato 616 de 2010, la cual se comenzó a utilizar en el mes de julio del mismo año en el comedor escolar con ocasión del suministro de alimentación por parte de los Operadores contratados por los Entes Territoriales.

Lo anterior debido a la falta de priorización real de necesidades en los restaurantes escolares de las Instituciones Educativas, reflejando inadecuada planeación, generando inversión de dotación y equipos en restaurantes escolares ineficiente, ineficaz y antieconómica, que representa presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$60.356.000

Hallazgo No 9 Fiscal 3 - Alimentación Escolar



El programa de alimentación escolar llevado a cabo por el Municipio de Arauca, mediante contrato número de 634 de 2011 no tuvo en cuenta las necesidades reales de alimentación escolar en las IE, con un estudio previo adecuado, adjudicándose inicialmente por la suma de \$1.121.591.280 y firmándose por \$670.238.091, para posteriormente adicionarlo en \$335.093.059. De otra parte las IE no tienen un registro confiable de los alumnos que recibieron cada uno de los servicios recibidos y entregados por cada Ente Territorial encontrándose las siguientes situaciones:

IE AGROPECUARIO MUNICIPAL

- Para la Institución Educativa se incluyeron 6 alumnos a los cuales ya se les venía prestando el servicio de desayunos por el ICBF, comprendiendo 14 días de servicio incluidos en el contrato 634 sin justificación, equivalentes a un valor de \$127.176 pesos.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA

- De la sede Divino Niño se reportan 222 alumnos a los cuales se les suministró alimentación escolar mediante el contrato 634 de 2011, existiendo una diferencia de menos cuatro alumnos, los cuales no se reflejan descontados en la acta de liquidación, y que representan 104 servicios de desayuno a \$1,514 pesos equivalentes a \$163,512; en los almuerzos también existe una diferencia de menos cuatro alumnos que no recibieron servicio, que multiplicados por 13 días, representan 52 servicios de almuerzos a un costo unitario de \$ 2.365 pesos que equivalen a \$122.980, para un total de recursos no ejecutados por valor de \$386.492.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER

- El número de estudiantes que reportó la Institución Educativa asciende a 1295 estudiantes, mientras que en el contrato se señala a 1339, existiendo una diferencia de 44 estudiantes.
- Así mismo, se pudo observar que de acuerdo con la información suministrada por la IE la fecha de terminación de entrega del contrato 634 fue el día 24 de noviembre de 2011, estableciendo que del 8 al 24 de noviembre hay 12 días de servicio y no 13 días como se está certificando



por parte de la Institución, así las cosas se dejó de descontar del acta de liquidación un día de servicio no prestado por concepto de almuerzos.

- De acuerdo con lo anterior se obtiene el siguiente resultado:
Almuerzos repetidos el día 8 de noviembre 310 a \$2.365 c/u \$733.150
Un día de servicio no prestado 310 a \$2.365 c/u \$733.150
44 estudiantes menos a los indicados en el contrato\$2.439.800 →

La falta de coordinación entre las Entidades Territoriales, el ICBF y las Asociaciones de Padres de Familia, la inadecuada planeación, así como la ausencia de control y seguimiento para la prestación del servicio de restaurante escolar generó un manejo ineficiente y antieconómico de los recursos asignados para la prestación del servicio de restaurante escolar, al no descontarse del acta de liquidación los valores descritos en las IE antes mencionadas por duplicidad y menor cantidad atendida, generando presunto detrimento patrimonial por valor de \$4.419.768.

Hallazgo No 10 Fiscal 4- Convenio Estrategia AIEPI

Criterio. Numeral 4 Artículo 3 del decreto 2474 de 2008; artículo 3 y numeral 1 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993. Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Concepto Consejo de Estado, Sala de consulta y servicio civil Radicado numero: 11001-03-06-000-2007-00077-00(1852).

En la revisión efectuada al contrato Interadministrativo número 028 de 2010 suscrito con la ESE JAIME ALVARADO Y CASTILLA cuyo objeto es el Fortalecimiento de la Estrategia AIEPI para la prevención de la morbilidad infantil en el municipio de Arauca, se encuentran las siguientes situaciones:

- En la contratación por OPS de agentes comunitarios se determina un valor de \$404.727.385, que no tiene soportes y en consecuencia corresponde a recursos sin ejecutar, toda vez que la ESE aduce una subcontratación de \$1.002.018.985 pero el costo soportado de los mismos, de acuerdo con el periodo prestado por los agentes comunitarios, asciende a \$597.291.600, no obstante la interventoría reconoce el valor de \$62.331.985 como costos operativos en la ejecución de este ITEM, arrojando un valor neto de 342.395.399,41, de recursos no ejecutados y no reflejados como saldos a favor del Ente Territorial en el acta de liquidación.



- Teniendo en cuenta que la subcontratación de agentes comunitarios cubrió 648,06 meses de los 666 que contemplaba el proyecto, la Interventoría descontó el valor de \$21.553.783.11 que equivalen a 13,94 meses debiendo haber descontado 17,94 mensualidades no subcontratadas por la ESE, reconociendo de esta manera cuatro meses que no se ejecutaron equivalentes a \$6.184.730 relacionados con los subcontratos números 146, y 169. Ver cuadro:

Contrato No.	No. Meses Laborados	Valor contrato y adición a reconocer	Vigencia contrato según Interventoría	DIFERENCIA
146	3	3.000.000	5	2
169	3	3.000.000	5	2
	6	35.250.000	10	4

La falta de una debida planeación por parte del Ente Territorial y control y seguimiento a los recursos ejecutados por parte de la Interventoría incrementaron injustificadamente el patrimonio de la Entidad ejecutora disminuyendo los recursos para atacar la morbilidad infantil en el municipio de Arauca, en cuantía de \$348.580.129, recursos que no fueron descontados en el acta de liquidación y que deben ser recuperados.

Hallazgo No 11 Función de Advertencia - Sistema de Alcantarillado

Criterios: Artículo 3 de la ley 80 de 1993 de los fines de la contratación estatal. Artículo 4 numeral 4 de la ley 80 de 1993 De los derechos y deberes de las entidades estatales. Art. 82 y 83 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 Responsabilidad de los Interventores. Numerales 3,4 y 5 del artículo 3 decreto 2474 de 2008, Estudios y Documentos previos.

Como resultado de la visita de obra y revisión documental del Contrato 549 de 2011: CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS POZOS Y REDES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR MATA DE VENADO Y ZONAS ANEXAS SEGUNDA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, por valor de \$1.000.000.000, se estableció que esta obra está en servicio parcialmente, ya que en un sector aguas arriba del sitio programado para la estación de bombeo intermedia, por falta de ésta estructura



hidráulica, los usuarios a los que se les colocaron las domiciliarias no se puedan conectar al sistema.

De otra parte al no estar el sistema en funcionamiento se presta para que el vandalismo y la desidia obre, como es el caso de la pérdida y destrucción de las tapas de las cajas domiciliarias, en este caso se observó la destrucción de una tapa y la pérdida de otra y el ingreso de escombros a dichas cajas que podría ocasionar un posterior taponamiento de las redes.

Se evidencia falta de planeación y continuidad de los proyectos para que se invierta en etapas que puedan entrar al servicio, a fin de evitar el riesgo de pérdida de recursos por la no utilización oportuna de las instalaciones y por ende el no cumplimiento de los fines esenciales del estado para la satisfacción de las necesidades básicas de servicios sanitarios de la población afectando las metas de cobertura. Se solicitará Función de advertencia.

Hallazgo No 12 Redes de Acueducto

Criterios: Artículo 3 de la ley 80 de 1993 de los fines de la contratación estatal. Artículo 4 numeral 4 de la ley 80 de 1993 De los derechos y deberes de las entidades estatales. Art. 82 y 83 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 Responsabilidad de los Interventores. Numerales 3,4 y 5 del artículo 3 decreto 2474 de 2008, Estudios y Documentos previos.

En la visita de obra y revisión documental del Contrato 550 de 2011: AMPLIACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO EN LAS CARRERAS 16 Y 19 BARRIO CRISTO REY, URBANIZACIÓN LAS HELICONIAS BARRIO SAN CARLOS, BARRIO LOS FUNDADORES Y OTROS SECTORES EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, por valor de \$394.542.143 se estableció lo siguiente:

- Se observa una ligera depresión en el reparcheo realizado frente a la urbanización las Heliconias, además la placa en concreto correspondiente al andén de la misma entrada se encuentra deteriorada.
- La manguera correspondiente a las domiciliarias se deja frente a cada lote o casa, sin ningún sistema que controle efectivamente el cierre del flujo de agua, que en algún momento, por vandalismo o deterioro se puede convertir en una fuga permanente o ser objeto de conexiones no legalizadas.



Lo anterior refleja ausencia de seguimiento por parte del Ente Territorial y EMSERPA, respecto al control del recurso acuífero y del interventor en relación con la calidad de la obra que pueden conllevar a pérdida de recursos si no son corregidas a tiempo por las Entidades respectivas.

Hallazgo No 13 Función de advertencia - Relleno Sanitario

Criterios: Artículo 3 de la ley 80 de 1993 de los fines de la contratación estatal. Artículo 4 numeral 4 de la ley 80 de 1993 De los derechos y deberes de las entidades estatales. Art. 82 y 83 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 Responsabilidad de los Interventores. Numerales 3,4 y 5 del artículo 3 decreto 2474 de 2008, Estudios y Documentos previos.

En visita de obra y revisión documental del Contrato 548 de 2011 IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA TRANSICIÓN A RELLENO SANITARIO, CELDA TRANSITORIA FASE II, EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, por valor de \$214.590.700.

- Se observó un deslizamiento del material, en el lado sur, en una longitud de 10 mts, causada por una sobre carga puntual en época de lluvias, lo cual fue corroborado por el operario de turno al momento de la visita.
- Se evidencia la salida libre de los lixiviados generando contaminación en el sector aledaño a la celda.
- La celda Fase II se encuentra en proceso de cierre y clausura con recepción de residuos sólidos, pero se advierte que su capacidad se colmará en pocos meses lo que debe preverse a fin de evitar emergencia sanitaria a corto plazo.
- Al respecto EMSERPA manifiesta que actualmente se encuentra en proceso precontractual para la adjudicación del servicio de aseo municipal a un Operador- constructor, que va a tener la obligación de realizar los estudios, diseños, la gestión para obtener la licencia ambiental, la construcción y operación del relleno sanitario del Municipio de Arauca, invitación que se publicó en Pre pliegos el día 6 de Noviembre de 2012.
- Lo anterior demuestra que no se cuenta con un plan de contingencia para asumir el manejo de basuras en el municipio ante el próximo cierre de la celda actual.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

La inexistencia de planes oportunos para acometer el manejo de residuos sólidos puede generar afectación ambiental y presentan a corto plazo riesgo de una emergencia sanitaria para la comunidad Araucana. Se solicitará Función de advertencia sobre el manejo de residuos sólidos.

Hallazgo No 14 Calidad de las Obras y Plazos de Ejecución

Criterios: Artículo 3 de la ley 80 de 1993 de los fines de la contratación estatal. Artículo 4 numeral 4 de la ley 80 de 1993 De los derechos y deberes de las entidades estatales. Art. 82 y 83 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 Responsabilidad de los Interventores. Numerales 3,4 y 5 del artículo 3 decreto 2474 de 2008, Estudios y Documentos previos.

En las visitas de obra y revisión documental de contratos se encuentra lo siguiente:

Contrato 484 de 2009 ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE CANALES; COLECTORES; CUNETAS; ESTRUCTURAS SUPERFICIALES Y SISTEMAS PARA EL MANEJO: DRENAJES Y CONDUCCIÓN DE AGUAS SERVIDAS; AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS PARA ERRADICAR LA INSALUBRIDAD EN EL BARRIO PRIMERO DE ENERO, MUNICIPIO DE ARAUCA. – De la calidad de las obras.

- En la calle 19 con carrera 40, se pudo evidenciar la construcción de un canal cerrado en el que la placa superior sirve de andén, que transversalmente presenta algunas fisuras debido a un inadecuado manejo del concreto en el momento de su aplicación.
- Respecto a la construcción del andén peatonal, sobre la calle 19 frente a la esquina donde funciona un establecimiento comercial, se hizo una intervención sobre la vía y sobre el andén, por parte de ENSERPA, que según los habitantes del sector, se realizó en el mes de mayo en busca de una fuga del sistema de acueducto, pero todavía no ha sido reparada por dicha entidad, lo que puede provocar un deterioro progresivo de las mismas.

Contrato 631 de 2010: CONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MATECANDELA, LIBERTADORES, Y MIRAMAR DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.



- Existen diferencias entre cantidades en los ítems contratados, las cantidades de los ítems modificados y recibidos. Por ejemplo: En Matecandela se tiene en el ítem 4.1 de muro en ladrillo a la vista una cantidad contratada de 73,16 m², cantidad modificada en 296.95 y la cantidad recibida de 133,96 m². Es la muestra de obras que se inician sin tener claridad sobre las actividades que se van a ejecutar ni se tienen diseños completos, en el contrato inicial aparecen unas cantidades como es el caso de la escuela Miramar, donde se tienen cantidades de Excavaciones y viga de cimentación, que correspondían a una obra de cerramiento que se inicia al comienzo y no de un realce del cerramiento como lo era realmente.
- En lo correspondiente a las construcciones en la escuela los libertadores, inicialmente no se requería ningún tipo de diseño y posteriormente en el transcurso de la obra se modificó el contrato y se incluyó un ítem nuevo de revisión y ajuste de los diseños.
- Se culmina la obra con un saldo de \$7.488.485,59 a favor del municipio, sin embargo, se entrega sin cielo raso y en la escuela los libertadores no se instalaron lámparas ni cielo raso. Dicha situación conlleva a que no se pueda utilizar las instalaciones construidas por carecer de iluminación, consecuencia de la mala planeación de los proyectos.

Contrato 557 de 2011: CONSTRUCCIÓN DE LA RED MATRIZ DEL ACUEDUCTO PARA GARANTIZAR PRESIÓN, COBERTURA, CONTINUIDAD Y CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

- A pesar de haberse legalizado el contrato y tener la licencia de construcción con fecha de 3 de Octubre de 2011, se firma el acta de inicio el 23 de noviembre, pero las obras se inician hasta el 23 Enero del 2012 con replanteo y localización, una actividad que lógicamente se hubiera podido efectuar antes, que no dependía del suministro de la tubería y que podía servir de base para determinar a tiempo las dificultades en los alineamientos, posibles nuevos ítems necesarios.
- Se solicitan elementos que no son comerciales, como el caso del correspondiente al ítem No.2.06 que consiste en tres VÁLVULAS DE COMPUERTA DE VÁSTAGO NO ASCENDENTE COMPUERTA ELÁSTICA (AWWWA C-509) DN 24" (600 MM) SRM EXTREMO LISO, que debieron ser cambiadas por tres VÁLVULAS DE COMPUERTA DE VÁSTAGO NO ASCENDENTE SELLO DE BRONCE (AWWWA C-500) DM



24"CRM EXTREMO BRIDA. Situación que debió detectarse desde el momento del estudio previo del proyecto, por parte de la administración Municipal, y luego en el momento de la valoración de la propuesta, por parte de los proponentes.

- No se habían tenido en cuenta desde el principio cajas para las válvulas y las cantidades de obra en algunos ítems eran demasiado reducidas frente a lo previsible inicialmente, como es el caso del ítem 3,06 correspondiente a la RECOLECCIÓN DE ESCOMBROS MANUAL INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL, que fue valorado inicialmente en 96 m³ y terminó ejecutándose la cantidad de 2.451 m³.
- A pesar de contemplar en el capítulo de reparación de vías el ítem 4.02 correspondiente a la CARPETA ASFÁLTICA (e=0,07 m) REPARCHEO, no se contempló la aplicación de material de imprimación.
- Durante el proceso de construcción la interventoría no informa sobre la ejecución de ensayos de laboratorio efectuados por parte de ella o por parte del contratista, solo se anexan dos ensayos en el informe del acta parcial.
- Se consideran insuficientes el número de ensayos tomados, especialmente en cuanto a densidades en el sector del dique, del cual no se evidencia toma de este tipo de ensayos que corrobore la calidad de la compactación del material instalado, considerando esto como una deficiencia en los controles ejercidos por parte de la interventoría.
- La obra hace parte del plan maestro del acueducto de Arauca, por lo tanto la funcionalidad de este tramo construido se verá en el momento que sea concluido por lo menos un distrito de la red de agua potable, se requiere dar continuidad a este tipo de proyectos, porque de lo contrario, con el tiempo se pueden convertir en la pérdida de las inversiones.

PLAZOS DE EJECUCIÓN EN CONTRATOS

En el año 2011, se firmaron una serie de contratos de gran importancia en cuanto a coberturas e indicadores, de igual forma con valores económicos representativos dentro de la ejecución de los recursos de regalías, que reflejan una constante que también se presenta en algunos de la vigencia 2010:

- ✓ Contrato: 549 del 15 de Septiembre de 2011
Objeto: Construcción y optimización de los pozos y redes de sistema de alcantarillado sanitario sector barrio mata de venado y zonas anexas segunda etapa en el municipio de Arauca, departamento de Arauca.
Plazo: cuatro (04) meses sin exceder del 31 de diciembre de 2011



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Valor: \$ 1.000.000.000,00

- ✓ Contrato: 530 del 09 de Septiembre 2011
Objeto: Diseño y remodelación arquitectónica y paisajística del parque central Simón Bolívar del municipio de Arauca.
Plazo: tres (03) meses
Valor: \$ 2.000.000.000,00
- ✓ Contrato: 565 del 26 de Septiembre 2011
Objeto: Diseño, construcción, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de los establecimientos educativos urbanos y rurales del municipio de Arauca.
Plazo: tres (03) meses
Valor: \$ 3.480.241.679,30
- ✓ Contrato: 574 del 03 de octubre de 2011
Objeto: Diseño construcción y adecuación y dotación de restaurantes escolares de las instituciones educativas rurales del municipio de Arauca, en la institución educativa José Asunción Silva, vereda Todos los Santos.
Plazo: tres (03) meses sin que exceder el 31 de diciembre de 2011
Valor: \$ 428.204.053,09
- ✓ Contrato: 685 de 21 de Noviembre de 2011
Objeto: Construcción, mejoramiento, mantenimiento recuperación y adecuación de vías urbanas en el municipio de Arauca.
Plazo: mes y medio (1.5) sin exceder el 31 de diciembre de 2011
Valor: \$ 900.000.000,00.
- ✓ Contrato 680 de 2011
Objeto: construcción de canales, colectores y cunetas para el manejo, drenaje y conducción de aguas lluvias en la carrera 16 (avenida rondón) entre calles 17 y canal córdoba segunda etapa en el municipio de Arauca.
Plazo: cuarenta y cinco (45) días, sin exceder el 31 de diciembre
Valor: \$ 1.700.000.000,00

Todos ellos derivaron en modificatorios, adicionales de plazo, repetidas suspensiones, retrasos y a la fecha todavía se encuentran en ejecución. Se observa con preocupación que para contratos de obras complejas y de gran beneficio para comunidad, se hayan pactado plazos inferiores a tres meses de



ejecución o condicionando su plazo a que no exceda el 31 de diciembre de 2011, y no tuvieron en cuenta una programación de obra, ni los tiempos que arrojan los rendimientos de los APU. Teniendo en cuenta que esta condición coincide con la culminación del periodo de gobierno, se refleja que los términos de la contratación se orientan con prioridades diferentes a la realidad de los proyectos.

De lo expuesto, en general se evidencia falta de planeación en los estudios previos y durante el desarrollo de las obras o en su defecto que la administración municipal no realiza unos estudios previos y una etapa de planeación objetiva en cuanto a plazos de ejecución, teniendo como punto de partida una necesidad o el plan de desarrollo del municipio y termina condicionando con el tiempo restante de la vigencia, como se observa en los contratos mencionados, generando traumatismo a la comunidad que se supone debe ser la beneficiada.

Hallazgo No 15 Subsidios de Vivienda

Criterio. Artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

Realizada la visita a FONVIDA, para establecer la ejecución de los recursos asignados mediante resoluciones para subsidios al programa de vivienda por parte del Municipio de Arauca, por valor de \$577.999.996 durante la vigencia 2011, se halla esta situación:

- Se ha asignado al proyecto Construcción de Vivienda Nueva Nucleada de Interés Social, en el Sector Playitas \$280.578.996, para beneficiar a 36 familias en situación de vulnerabilidad, sin que el mismo haya iniciado porque aún no se tienen todos los recursos para su financiamiento.
- En subsidios para la Adquisición de Vivienda Nueva Usada para la Población Desplazada en el Municipio de Arauca se asignó un valor de \$65.886.000, beneficiando 34 familias, de los cuales se ha efectuado el giro 15 beneficiarios por un valor de \$30.836.688.
- Para el proyecto Subsidio de Vivienda en sitio propio Comuna No. 3, se fijó un valor de \$41.535.000, para beneficiar a 6 familias que habían presentado recursos de reposición ante el nivel nacional, obteniendo recursos desde allí; no obstante involucra recursos del orden departamental que aún no se han asignado y el proyecto se encuentra sin iniciarse.
- Al Mejoramiento de Subsidios de Vivienda para la Implementación del Proyecto de Vivienda Saludable 2011, se estableció un valor de \$190.000.000, para beneficiar a 38 familias, el cual se encuentra en



proceso de inicio una vez los recursos se lleven a FIDUCIA, existiendo contrato de obra firmado el 24 de octubre de 2012.

De acuerdo con lo anterior, de los recursos asignados en la vigencia 2011 para subsidios de vivienda mediante resoluciones a 114 familias, hasta la fecha se han beneficiado 15 familias con un valor desembolsado de \$30.836.688 y se encuentra en proceso de inicio de construcción para beneficiar a 38 familias más, por un valor de \$190.000.000, quedando pendientes \$357.163.308 en beneficio de 61 familias y que aún no se han hecho efectivos.

Lo anterior denota deficiencias en la etapa de planeación de los proyectos de vivienda y la falta de concurrencia por parte de las Entidades que realizan los aportes para vivienda, conllevando a la ineficacia en el logro de las metas en este sector, afectando a la comunidad vulnerable que necesita de una vivienda digna para su familia.

Hallazgo No 16 Fiscal 5 - Red de Frio

Criterio. Artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.

En el análisis del estudio previo para el Proyecto Apoyo y Fortalecimiento al Plan de Intensificación para obtener coberturas útiles del programa ampliado de inmunizaciones en el municipio de Arauca que se ejecutó mediante el contrato 709 de 2011 cuyo objeto *mantenimiento preventivo y correctivo de la Red de Frio del Programa Ampliado de Inmunizaciones del municipio de Arauca* por valor de \$8.000.000 se estableció lo siguiente:

- Para el análisis de precios se obtuvieron dos cotizaciones las cuales tienen un valor promedio de \$2.032.500 por concepto de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de equipos de la Red de frio del Programa Ampliado de Inmunizaciones del municipio de Arauca. A este monto la Entidad le aplicó una utilidad del 15% y una carga tributaria del 16%, arrojando un precio de mercado final de \$2.593.470.
- En la elaboración del anexo del estudio de mercado, la Unidad Ejecutora el valor anteriormente calculado lo estipula para una actividad que no estaba en el proyecto denominada *diagnóstico de los equipos de la red de frio del programa ampliado de inmunizaciones del municipio de Arauca*, sin que lo cotizado tenga que ver con ésta descripción.



- En el mismo documento se incluye la actividad Mantenimiento Preventivo y Correctivo a la Red de Frío del Programa Ampliado de Inmunizaciones del Municipio de Arauca, asignándole un valor de \$5.406.530 que no corresponde al valor cotizado y determinado como se describió en el primer párrafo.
- Finalmente cuando se realiza la Invitación Pública únicamente se hace referencia a Mantenimiento Preventivo y Correctivo a la Red de Frío del Programa Ampliado de Inmunizaciones del Municipio de Arauca pero por valor de \$8.000.000 (Incluido IVA), determinándose que el contrato quedó sobrevalorado en el valor del diagnóstico por \$2.593.470, que nunca se cotizó y por lo tanto inexistente, más el mayor valor de \$2.813.060 asignado al Mantenimiento Preventivo y Correctivo respecto al precio establecido en el estudio de mercado.

La elaboración de un estudio de mercado antieconómico que no corresponde al proceso efectuado de análisis de precios conllevó al uso ineficiente de los recursos de Regalías generando un presunto detrimento patrimonial por valor de \$5.406.530.

Hallazgo No 17 Disciplinario - Erradicación de Brucelosis

Criterio. Artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Para la selección de los beneficiarios del contrato 671 de 2011, OBJETO CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA NÚCLEOS MUNICIPALES DE EXTENSIÓN Y MEJORAMIENTO PARA PEQUEÑOS GANADEROS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA por valor de 87.823.200, no se cumplió con lo estipulado en los estudios previos del contrato, en el cual se indicaba que los beneficiarios eran pequeños productores ganaderos del municipio de Arauca que tuvieran fundos o hatos con 60 reses o menos, igualmente que deberían ser pequeños productores ganaderos, pertenecer a los estratos socioeconómicos 1 y 2 e identificadas como población vulnerable.

De otra parte también se señalaba que los pequeños productores escogidos no deberían estar inscritos o beneficiados con otros proyectos productivos de la actual vigencia 2011, encontrando como beneficiarios del proyecto a patrocinados con el convenio 025 de 2008, el cual se ejecutó durante las vigencias 2009 a 2011.



La falta de una focalización adecuada en la selección de los beneficiarios conllevó a incluir personas que no se encontraban dentro de la población objetivo del proyecto, dejando de favorecer a pequeños ganaderos en situación de vulnerabilidad.

Hallazgo No 18 Fondo de Seguridad Territorial

Criterio. LEY 1106 DE 2006, ARTÍCULO 6o. DE LA CONTRIBUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA O CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA Y OTRAS CONCESIONES. Artículo 37 de la Ley 782 de 2002. LEY 1421 DE 2010 ARTÍCULO 6o. que modifica el artículo 119 de la Ley 418 de 1997. ARTÍCULO 7o. que modifica el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, prorrogado por la Ley 548 de 1999 y modificado por la Ley 782 de 2002, creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial. DECRETO 399 DE 2011 FONDOS TERRITORIALES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Artículo 6,9,10, 11, 15,16, 17,18 y 19.

Respecto al manejo del Fondo de Seguridad Territorial durante la vigencia auditada se tiene lo siguiente:

- La administración Municipal no presenta actas de reuniones y decisiones del comité de orden público, para la vigencia 2011, solamente adjuntó cuatro actas, todas correspondientes al año 2010, por lo anterior no existe evidencia documental donde se decida sobre la ejecución de los recursos del fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana los cuales se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, del Municipio de Arauca, la cual debió articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana formulada por el Gobierno Nacional.
- Los recursos del FONSET se aprueban de manera porcentual como se observa en la última acta suministrada, No 003 del 14 de diciembre de 2010, en donde se decide distribuir los recursos así:

EJERCITO NACIONAL	25%
POLICÍA NACIONAL	25%



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DAS	20%
ARMADA NACIONAL	20%
PROGRAMA SEGURIDAD ALCALDÍA	10%

- Resalta la inversión de recursos del fondo cuenta, en la adquisición del servicio de seguridad con escoltas para la protección de los honorables miembros del concejo del Municipio de Arauca, por valor de \$56.317.500. aun cuando el artículo 7 de la ley 1421 de 2010, que modifica el artículo 122 de la ley 418 de 1997, no señala invertir en este concepto los recursos del FONSET, con el agravante que no soportan dicha decisión mediante un acta del Comité Territorial de Orden Público o un estudio de seguridad con análisis de riesgo, presentado a dicho comité quien es el encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para el FONSET del municipio de Arauca.

Lo anterior refleja una inadecuada destinación de los recursos del FONSET, al no contar con una juiciosa estructuración, planeación y distribución de la inversión de estos dineros, que esté debidamente soportada conforme a un plan integral de convivencia y seguridad ciudadana como lo establece la norma, sino que se distribuyen mediante unos porcentajes fijados, desconociendo la integralidad de los temas de seguridad del municipio, situaciones que ponen en riesgo el cumplimiento de los fines para los que fueron creados.

Hallazgo No 19 Fiscal 6 - Sobrecostos en Dotaciones Escolares Contrato 662 de 2011

Criterios Artículo 209 Constitución Política de Colombia. Ley 80 de 1993 Artículo 4o. De los derechos y deberes de las entidades estatales, artículo 26. Del principio de responsabilidad, Artículo 27. De la ecuación contractual. DECRETO 2474 DE 2008, Artículo 3°. Estudios y documentos previos.

Realizado cotejo entre los precios de venta y de mercado de los elementos suministrados mediante el contrato de Compraventa No. 662 de 2011, cuyo objeto es "DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS ESTUDIANTILES, MATERIAL DIDÁCTICO, MOBILIARIO Y EQUIPOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, por valor de \$2.699.430.915.04, se evidencian serios indicios de irregularidades en la etapa precontractual y sobrecostos en la mayoría de los ítems contractuales.



Lo anterior se debe a anomalías y deficiencias en el análisis de precios del estudio de mercado que conlleva a la elaboración de estudios previos antieconómicos y consecuentemente a una contratación lesiva para la Entidad, permitiendo que el contratista genere utilidades en porcentajes superiores a las estimadas y determinadas en los estudios previos, sin que el mismo comunicara del hecho a la Entidad o al supervisor del contrato para que se tomaran las medidas pertinentes y oportunas a fin de evitar que aquel se quedase con dineros públicos, más allá de lo que le correspondía por una normal y transparente transacción contractual, evento que origina presunto detrimento al patrimonio público por valor de \$506.511.885.24 y afecta la cobertura de necesidades de las Instituciones Educativas del Municipio de Arauca

Hallazgo No 20 Fiscal 7- Sobrecostos en Dotaciones Restaurantes Escolares Contrato 655 de 2011

Criterios Artículo 209 Constitución Política de Colombia. Ley 80 de 1993 Artículo 4o. De los derechos y deberes de las entidades estatales, artículo 26. Del principio de responsabilidad, Artículo 27. De la ecuación contractual. DECRETO 2474 DE 2008, Artículo 3°. Estudios y documentos previos.

Realizado cotejo entre los precios de venta y de mercado de los elementos suministrados mediante el contrato de Compraventa No. 655 de 2011, cuyo objeto es "DOTACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, por valor de \$799.966.000, se evidencian serios indicios de irregularidades en la etapa precontractual y sobrecostos en la mayoría de los ítems contractuales.

Lo anterior se debe a anomalías y deficiencias en el análisis de precios del estudio de mercado que conlleva a la elaboración de estudios previos antieconómicos y consecuentemente a una contratación lesiva para la Entidad, permitiendo que el contratista genere utilidades en porcentajes superiores a las estimadas y determinadas en los estudios previos, sin que el mismo comunicara del hecho a la Entidad o al supervisor del contrato para que se tomaran las medidas pertinentes y oportunas a fin de evitar que aquel se quedase con dineros públicos, más allá de lo que le correspondía por una normal y transparente transacción contractual, evento que origina presunto detrimento al patrimonio público por valor de \$200.613.164 y afecta la cobertura de necesidades de las Instituciones Educativas del Municipio de Arauca



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Hallazgo No 21 Fiscal 8- Sobrecostos en Suministros Tecnológicos Escolares Contrato 656 de 2011

Criterios Artículo 209 Constitución Política de Colombia. Ley 80 de 1993 Artículo 4o. De los derechos y deberes de las entidades estatales, artículo 26. Del principio de responsabilidad, Artículo 27. De la ecuación contractual. DECRETO 2474 DE 2008, Artículo 3°. Estudios y documentos previos.

Realizado cotejo entre los precios de venta y de mercado de los elementos suministrados mediante el contrato de Compraventa No. 656 de 2011, cuyo objeto es "APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL USO Y APROPIACIÓN DE MEDIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, por valor de \$249.927.970.52, se evidencian serios indicios de irregularidades en la etapa precontractual y sobrecostos en la mayoría de los ítems contractuales.

Lo anterior se debe a anomalías y deficiencias en el análisis de precios del estudio de mercado que conlleva a la elaboración de estudios previos antieconómicos y consecuentemente a una contratación lesiva para la Entidad, permitiendo que el contratista genere utilidades en porcentajes superiores a los estimadas y determinados en los estudios previos, sin que el mismo comunicara del hecho a la Entidad o al supervisor del contrato para que se tomaran las medidas pertinentes y oportunas a fin de evitar que aquel se quedase con dineros públicos, más allá de lo que le correspondía por una normal y transparente transacción contractual, evento que origina presunto detrimento al patrimonio público que inicialmente se establece en \$34.976.638 y afecta la cobertura de necesidades tecnológicas de la Instituciones Educativas del Municipio de Arauca

Hallazgo No 22 Fiscal 9- Sobrecostos en Dotaciones Restaurantes Escolares Contrato 616 de 2010

Criterios Artículo 209 Constitución Política de Colombia. Ley 80 de 1993 Artículo 4o. De los derechos y deberes de las entidades estatales, artículo 26. Del principio de responsabilidad, Artículo 27. De la ecuación contractual. DECRETO 2474 DE 2008, Artículo 3°. Estudios y documentos previos.

Realizado cotejo entre los precios de venta y de mercado de los elementos suministrados mediante el Contrato de Compraventa 616 de 2010, cuyo objeto es "DOTACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES PARA LAS INSTITUCIONES



Criterios Artículo 209 Constitución Política de Colombia. Ley 80 de 1993 Artículo 4o. De los derechos y deberes de las entidades estatales, artículo 26. Del principio de responsabilidad, Artículo 27. De la ecuación contractual. DECRETO 2474 DE 2008, Artículo 3°. Estudios y documentos previos.

Realizado cotejo entre los precios de venta y de mercado de los elementos suministrados mediante el Contrato de Compraventa 616 de 2010, cuyo objeto es "DOTACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, por valor de \$289.726.822.32, se evidencian serios indicios de irregularidades en la etapa precontractual y sobrecostos en la mayoría de los ítems contractuales.

Lo anterior se debe a anomalías y deficiencias en el análisis de precios del estudio de mercado que conlleva a la elaboración de estudios previos antieconómicos y consecuentemente a una contratación lesiva para la Entidad, permitiendo que el contratista genere utilidades en porcentajes superiores a los estimados y determinados en los estudios previos, sin que el mismo comunicara del hecho a la Entidad o al supervisor del contrato para que se tomaran las medidas pertinentes y oportunas a fin de evitar que aquel se quedase con dineros públicos, más allá de lo que le correspondía por una normal y transparente transacción contractual, evento que origina presunto detrimento al patrimonio público que inicialmente se establece en \$108.861.047.25 y afecta la cobertura de necesidades de las Instituciones Educativas del Municipio de Arauca

3.3 LÍNEA DENUNCIAS

Hallazgo No 23 Indagación Preliminar - Urbanización Villa Esperanza

Criterio. Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 Principio de Responsabilidad contractual

El convenio 002 de 2009 para la construcción de la Urbanización Villa Esperanza en el municipio de Arauca, por valor de \$960.000.000, que comprende 40 unidades habitacionales a \$24.000.000, no se cumplió. Habiendo transcurrido tres años y ocho meses desde su fecha de firma (30 de enero de 2009), así como las sucesivas adiciones en tiempo, tres en total, siendo la última de ellas el 25 de junio de 2012, las viviendas no están terminadas y por el contrario lo construido que corresponde a los cimientos, estructuras, refuerzos, instalaciones sanitarias y eléctricas, se encuentran deteriorados o amenazan con derrumbarse.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

El contratista recibió por parte del Municipio la suma de \$254.377.500 y de la Caja de Compensación Familiar de Arauca –COMFIAR, un valor de \$182.206.846, dinero que corresponde a regalías del Departamento de Arauca, para un total de \$436.584.345.

Conforme a lo establecido en el Art. 39 de la ley 610 de 2000 es necesario adelantar una Indagación Preliminar para determinar la cuantía del daño, para ello se debe analizar el estado de cada una de las viviendas, calculando en cada una las obras deterioradas que deben ser objeto de reconstrucción o las que se encuentran construidas que no cumplen con las Norma Sismo Resistentes; determinar los presuntos responsables teniendo presente que la financiación ha tenido intervención de la Alcaldía de Arauca por medio de FONVIDA, la Gobernación de Arauca por medio de la Secretaría de Planeación Departamental y la Caja de Compensación Familiar de Arauca COMFIAR.

El deficiente control ejercido por la supervisión en cabeza de Fonvida frente a la culminación de las viviendas, genera riesgo de pérdida de la inversión realizada hasta la fecha, por deterioro de la obra y/o baja calidad de la misma.

Hallazgo No 24 Fiscal 10- y Penal - Elementos Extraviados

***Criterio.** Artículo 26 Ley 80 de 1993. Artículo 82 de la ley 1474 de 2011*

En el trámite de la denuncia 2012-393733-80814, se estableció que varios de los elementos y equipos de restaurante escolar entregados a la Institución Educativa Francisco José de Caldas, para su Sede Central adquiridos por el municipio de Arauca mediante contrato de compraventa 616 de 2010 y que fueron prestados a un representante del comedor escolar de dicha sede, para la elaboración de los alimentos, según acta del 1 de julio de 2011; se encuentran extraviados.

Según costos unitarios registrados en el acta de entrega al señor Representante del Comedor Escolar, los faltantes suman \$6.621.512, y una vez descontada la depreciación por el uso de 9 meses, se obtiene un valor de \$6.016.062 como presunto detrimento patrimonial.

Finalmente se observa que el resto de elementos entregados a la IE, actualmente se encuentran en la tienda escolar, sin cumplir el objetivo para el cual fueron adquiridos.



Criterio. Resolución 357 de 2007. Procedimiento contable de contabilidad Pública. Capítulo III Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo. Numeral 4. Depreciación y Amortización. Numeral 10. Años de vida útil de activos depreciables y amortizables. Numeral 25. Bienes de uso permanente sin contraprestación.

El Ente Territorial contabilizó en propiedad planta y equipo los bienes adquiridos mediante contrato de compraventa No. 616 de 2010, los cuales fueron entregados a Instituciones educativas para su uso permanente e inició su depreciación sin tener en cuenta la fecha efectiva de la salida de los elementos del almacén de la Institución Educativa, lo que no permite que se refleje contablemente el gasto operacional por el uso real de los mismos; de otra parte la vida útil asignada no reconoce todo el potencial de servicio del activo y adicionalmente se registran elementos como devolutivos que no fácilmente se deterioran en un año, como es el caso de la utilería de cocina en acero inoxidable, los cuales son comprados y entregados por lotes que superan el 0.5 del salario mínimo legal mensual vigente de la vigencia en que se adquieren.

Lo anterior debido a deficiencias en el manejo contable y control físico de inventarios entregados a Instituciones educativas de uso permanente sin contraprestación, lo cual genera un inadecuado registro contable de los mismos e incide en sucesivas contrataciones por el mismo concepto.

Hallazgo No 26 Procedimiento Atención al Ciudadano

Criterio: Ley 1437 de 2011 Artículo 22. Organización para el trámite interno y decisión de las peticiones. “Las autoridades deberán reglamentar la tramitación interna de las peticiones que les corresponda resolver, y la manera de atender las quejas para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a su cargo. ...”

El procedimiento de atención al ciudadano, se encuentra caracterizado con el proceso de Gestión documental, cuyos criterios de operación hacen mención únicamente a la ley 594 del 2000, la cual tiene que ver con el Archivo General de la Nación, desconociendo los fijados para la atención al ciudadano. Sin embargo se cuenta con buzón de quejas y reclamos, líneas telefónicas para la atención a los usuarios y Software de correspondencia (C.R.M) en el cual se realiza la recolección e ingreso de quejas, reclamos y sugerencias de donde se hace un reparto a la dependencia competente; no obstante se carece de claridad frente a



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

los pasos que se deben seguir para dar respuesta de trámite y fondo a las diferentes peticiones del ciudadano.

Adicionalmente en el programa CRM de acuerdo con las consultas realizadas sobre quejas y reclamos de la vigencia 2011 en el sector educativo, salud y de obras, la fecha de respuesta programada por el sistema es el 30/12/1899, que contrasta con la realidad, impidiendo el control efectivo a términos de respuesta.

De otra parte el *estado solucionado* que se registra en el Programa mencionado no guarda coherencia con la acción que se digita en la parte de la *Solución dada*, ya que ésta en la mayoría de los casos se refiere es a la acción realizada por el Ente Territorial en el trámite de la misma, más no refleja la respuesta de fondo al quejoso.

La falta de un procedimiento ajustado a la nueva normatividad conlleva al incumplimiento en los términos legales de contestación a la ciudadanía y al desconocimiento de sus derechos, lo cual puede generar procesos disciplinarios a los funcionarios responsables.